



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000148

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Marzo del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 4019-2018, de fecha 03 de Agosto de 2018.
- ii) El Informe N°280-2018/SGR/MDPN, de fecha 30 de Noviembre de 2018.
- iii) El Informe Legal N°0308-2018-MDPN-ALE/GJR de fecha 04 de Diciembre de 2018

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ,- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4019-2018, de fecha 03.08.2018, la Sra. **SANCHEZ YAURICASA VALENTINA**, identificado con **DNI N° 43602548**, solicita **CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS** sobre la inscripción del Sr. **GALVEZ MARTINEZ RAUL-MARQUEZ MENDOZA**, ante la Sub Gerencia de Administración Tributarias Rentas, donde el domicilio real del predio es "Av. Francisco de Zela N°472 Mz.E Lt.21 C" y no como aparece actualmente en el estado de cuenta corriente pendiente como es "Mz.E Lt.21".

Que, mediante **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.5.- Principio de presunción de Veracidad.-* *en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma escrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas. Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.*

Que, conforme a al Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-E"Los Contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada...".

Que, mediante Informe N°280-2018-SGR/MDPN, de fecha 30.11.2018 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Entidad Municipal, indica que con Informe N°031-2018/UAT/MDPN de la Unidad de Administración Tributaria el Sr. Gálvez se inscribió en el registro de contribuyente con





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000147

Declaración Jurada N°2319 con fecha de recepción 19.02.2019; entre la documentación que sustento la inscripción se encuentra una minuta de compra-venta con fecha 2007, copia legalizada por el notario RAMOS MORON JAVIER ALONSO, documento por el cual adquiere el inmueble lote 21 de la Manzana "E" en la Asociación Pro vivienda Santa Rosa con una área de 438.80 m²; y que, la administrada SANCHEZ YAURICASA VALENTINA sustenta su pedido conforma a la cedula de adjudicación 002547 con fecha 04.11.2017 expedidos ambos por la dirigencia de la Asociación Pro vivienda Santa Rosa, cedula que señala la adjudicación del lote 21-B de la manzana "E" con un área de terreno de 110.00 m².

Que, mediante Informe Legal N°0308-MDPN-ALE/GJR de fecha 04 de Diciembre de 2018, la Asesora Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.2.** Que, conforme se expone en el segundo y tercer párrafo del recurso de fecha 03.08.2018, la administrada YAURICASA SANCHEZ VALENTINA, es posesionaria del lote 21B, luego del fallecimiento de su señora madre YAURICASA DE SANCHEZ LUCILA desde el año 2015, y señala además que el lote 21B fue comprado al Sr. CLEMENTE CAMARENA FABIAN, sin embargo no adjunta la sucesión intestada que acredite ser la sucesora de la extinta YAURICASA DE SANCHEZ LUCILA, ni tampoco adjunta escritura de compra y venta del lote 21B celebrado con el Sr. CLEMENTE CAMARENA FABIAN. En consecuencia la administrada no cuenta con legitimidad para obrar en el presente pedido...**IV.-CONCLUSIONES.-** estando a los fundamentos expuestos este despacho es de opinión declarar **IMPROCEDENTE** lo peticionado por la administrada YAURICASA SANCHEZ VALENTINA, identificada con DNI N°43602548.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la Sra. YAURICASA SANCHEZ VALENTINA; referente a **CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS** sobre la INSCRIPCION ante la Sub Gerencia de Administración Tributarias Rentas delos señores: **GALVEZ MARTINEZ RAUL-MARQUEZ MENDOZA**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Martin J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL